



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO CVC No. 0437 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO RIOS CALI 2015 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC

Entre los suscritos: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606, expedida en la ciudad de Palmira (Valle), en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 003 de fecha 19 de febrero de 2015, posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, mediante Acta del 19 de Febrero de 2015, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CVC, de una parte y de la otra **DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.147.123 de Cartagena (B), quien obra en nombre y Representación Legal del CONSORCIO RIOS CALI 2015 NIT 900878864-1 y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la primera prórroga al plazo del Contrato CVC N° 0437 de 2015, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que posteriormente se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** a) Que LA CVC y el CONSORCIO RIOS CALI 2015 NIT 900878864-1 suscribieron el contrato N° 0437 de 2015 de fecha 25 de agosto de 2015, con el objeto de "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA 02 DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y CONTROL DE EROSION MARGINAL EN LOS RIOS CALI, AGUACATAL, CAÑAVERALEJO Y LILI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". b) Que el Contrato suscrito el 25 de agosto de 2015, fue previsto inicialmente con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. c) Que por medio de esta prórroga se levanta la restricción "sin exceder el 31 de diciembre de 2015", debido a que con la prórroga solicitada se excede dicha vigencia. d) Que mediante escrito radicado el 21 de Diciembre de 2015, en el CAC CVC con el No.7169, EL CONTRATISTA solicita: "Que se adicione el Contrato CVC N° 437 de 2015 en un plazo de noventa (90) días calendario, para poder desarrollar las labores de interventoría técnica, administrativa, económica y financiera a cargo del Consorcio Ríos Cali 2015". e) Que el Supervisor del Contrato mencionado, Ingeniero RICARDO ERASO BOLAÑOS, en su condición de funcionario de CVC, emite Concepto Técnico favorable a la solicitud de prórroga, fechado el 22 de Diciembre de 2015, acogiendo las argumentaciones del CONSORCIO, f) Que el Director Técnico Ambiental mediante Memorando No. 0660-67169-2-2015, fechado el 22 de Diciembre de 2015, solicita autorización al Director General de la CVC, para realizar la ampliación en el plazo del contrato N° 0437 de 2015 de fecha 25 de agosto de 2015, obteniendo en este mismo documento la autorización para esta prórroga por parte del ingeniero Ruben Dario Materon Muñoz, en su condición de ordenador del gasto. g) Que el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO CVC No. 0437 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL
CONSORCIO RIOS CALI 2015 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
VALLE DEL CAUCA - CVC**

Director Técnico Ambiental, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, elaborar la prórroga del plazo al contrato CVC N° 0437 de 2015. h) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta adición en plazo o prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto prorrogar el plazo del **CONTRATO CVC No. 0437 DE 2015**, suscrito el 25 de agosto de 2015, determinado en la **CLÁUSULA OCTAVA DENOMINADA: "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO"**. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONVENIO:** El plazo del **CONTRATO CVC No. 0437 DE 2015**, se amplía en noventa (90) días calendario más del previsto, quedando como nueva fecha de **terminación el 27 de marzo de 2015**. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, deberá restablecer o ampliar las vigencias de los amparos de la Garantía o Póliza, respecto del **CONTRATO CVC No. 0437 DE 2015**. **PARÁGRAFO:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC, para su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición o prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA QUINTA: INCORPORACION AL CONTRATO:** Este documento de ampliación del plazo, forma parte del **CONTRATO CVC No. 0437 DE 2015**, por lo tanto las cláusulas y estipulaciones que no se le opongan expresa o tácitamente al mismo, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA SEXTA: SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga del plazo, no tiene ninguna afectación económica o presupuestal. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día veinticuatro de diciembre de dos mil quince (2015).

LA CVC

EL CONTRATISTA

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO
Representante Legal Consorcio

Proyectó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Profesional Especializado Grado 17
Revisó y Aprobó: Diana Sandoval Aramburo -Jefe Oficina Asesora de Jurídica.